1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas.

De esta manera contar con soluciones y servicios soportados en tecnología de punta que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad, propenderán por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

TRANSMILENIO S.A., como parte de la estrategia de fortalecimiento de los mecanismos de protección de seguridad de la información y renovación tecnológica, requirió actualizar la infraestructura de seguridad perimetral y de networking, a través de la adquisición de dos firewalls, dos switches de core, 32 switches de distribución, 2 balanceadores y 28 access point.

Se estableció contractualmente que los componentes de dicha infraestructura fuesen compatibles al 100% entre sí, independientemente de los orígenes del fabricante.

Como cualquier infraestructura de networking instalada en un datacenter, se requiere de procesos de actualización y revisión periódicas, que mitiguen el riesgo de un mal funcionamiento debido a los naturales procesos de desgaste y obsolescencia tecnológica, máxime cuando se trata de dispositivos de seguridad perimetral y componentes de la red LAN, en cuyo caso loa procesos de renovación y actualización son determinantes para su desempeño.

El proceso de renovación de equipos activos como el caso de los firewalls y switches, proporciona a la red interna de la Entidad continuidad, optimización y seguridad, por lo que se hace necesario garantizar su correcto funcionamiento, así como llevar a cabo los cambios lógicos en su arquitectura interna que mantengan operativas, funcionales y seguras las comunicaciones generadas en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A, adaptándose a las continuas exigencias de crecimiento de la Entidad.

El correcto funcionamiento de la red interna y todos sus componentes se debe apalancar en un efectivo servicio de soporte especializado, prestado por entes avalados por fabricante y que debe contemplar procesos tales como: Configuración de equipos de seguridad perimetral de tipo firewalls, IPS´s y filtradores de contenido Web, Configuración de equipamiento en switches, routers y dispositivos de red inalámbrica, resolución de incidentes y problemas de networking, plataformas y telecomunicaciones, así como la implementación de soluciones requeridas por la Entidad.

En este contexto, es responsabilidad de la Dirección de TIC velar por la gestión de los servicios tecnológicos, en ejercicio de lo estipulado en el acuerdo N°04 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones". En el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, establece como OBJETO. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tendrá como objeto la gestión, planeación, mantenimiento y soporte de TIC´s para la Empresa y la interlocución

técnica con los diferentes agentes del sistema en los temas de materia tecnológica y de comunicaciones. En su función 2. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC´s de la Empresa, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones., razón por la cual desde la Dirección de TIC se adelanta la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

DTC83 Contratar el servicio de soporte y mantenimiento para la infraestructura tecnológica y/o de seguridad Perimetral de Switches Extreme y Firewalls Fortinet instalados en TRANSMILENIO S.A.

2.2. Alcance del Objeto

Prestar el servicio de mantenimiento técnico especializado de networking, en la forma de una bolsa de horas que serán autorizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos que hayan tenido lugar durante el periodo de facturación. Dicho mantenimiento especializado requerido por TRANSMILENIO S.A. en cualquiera de los escenarios descritos en las obligaciones específicas aplicables a la infraestructura de networking soportada en switches de core y de distribución (Fortinet/Extreme), así como firewalls, APs y Balanceadores (Fortinet).

2.3. Clasificación UNSPC

SEG	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCIÓN
43	22	17	00	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA
43	23	24	00	PROGRAMAS DE DESARROLLO
43	23	27	00	SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
43	23	29	00	SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCION
81	10	17	00	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
81	11	15	00	INGENIERIA DE SOFWARE O HARDWARE
81	11	22	00	SERVICIOS DE DATOS
81	11	22	00	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81	11	18	00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo "Anexo Técnico"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN	MARCAR CON UNA "X"
Licitación Pública	
Selección Abreviada de Menor Cuantía	
Selección abreviada por Subasta Inversa	
Concurso de Méritos	
Contratación Directa (*que no se prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión*)	
Mínima Cuantía	**X**
Otro tipo de proceso	

Como se enunció en los antecedentes, TRANSMILENIO S.A., requiere contratar una empresa para llevar a cabo el soporte especializado en networking en la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A, hasta por un valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($81.128.000) IVA incluido,** M.CTE, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables gastos en que pueda incurrir el contratista.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor de dicha contratación se establece que la modalidad para la adquisición de estos servicios es la Mínima Cuantía y el marco legal se encuentra conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto en el literal anterior. La administración adjudicará la totalidad

del presupuesto y la ejecución se sustentará en los valores unitarios referenciados en la oferta del adjudicatario.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS ($81.128.000) IVA incluido, M.CTE, incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables gastos en que pueda incurrir el contratista, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

Dentro del valor del presupuesto asignado, se encuentran incluidos todos los costos y gastos en los que incurra el proponente con respecto a lo requerido por TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico y requisitos de los Estudio Previos.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código de identificación del Plan Anual de Adquisiciones DTC83.

Rubro: Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos

Código de rubro: 421202020087130

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos asignados.

Nota 1: La duración establecida en este contrato para la prestación de los servicios descritos, podrá ser prorrogada o ampliada por las partes de mutuo acuerdo, mediante la suscripción del respectivo acuerdo modificatorio, de conformidad con la Ley.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

7.1 Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Documentos legales que se establecen en los pliegos de condiciones por la subgerencia jurídica.

7.2 Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

N.A.

7.3 Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)

7.3.1 Condiciones de experiencia del proponente.

- Criterios de experiencia.

A. El proponente deberá acreditar contratos ejecutados y suscritos por el proponente, cuyas actividades se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso.

B. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) presupuesto del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, así:

SMLMV – 2024 - $1.300.000
62,40 SMLMV

C. Al menos una de las certificaciones deberá acreditar un valor igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial del proceso.

D. Las constancias o certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - **a.** Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
 - **b.** Número del contrato.
 - **c.** Objeto del contrato.
 - **d.** Valor total contratado expresado en pesos.
 - **e.** Fecha de inicio y finalización del contrato, expresado en día, mes y año
 - **f.** Nombre y Firma del Funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

E. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

F. Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. Todas las certificaciones deben estar firmadas y con el nombre de la persona que la expide por parte de cada entidad.

G. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con aquellos documentos expedidos en un país extranjero. Si los documentos son generados en otro idioma, los mismos deberán adjuntarse con la traducción oficial al español.

7.3.1.2 Certificación de distribuidor autorizado

El proponente deberá Certificar, mediante documento emitido por el fabricante con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados desde la fecha del cierre de entrega de propuestas, que el proponente es distribuidor autorizado de los equipos objeto del soporte especializado (fortinet y extreme networks) y cuenta con condiciones aplicables a los servicios de instalación, soporte y mantenimiento especializado de sus productos.

NOTA: La certificación deberá presentarse por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio, para la presentación en el proceso de selección cada proponente deberá acreditar compromiso de presentación del certificado mencionado bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

7.1.3.4 PERSONAL REQUERIDO PARA ATENCIÓN DEL CONTRATO.

El equipo de trabajo deberá contar como mínimo con un líder de proyecto y un ingeniero de soporte de acuerdo a los siguientes perfiles:

7.1.3.4.1. Líder de Proyecto

LÍDER DEL PROYECTO: Se deberá designar una única persona de contacto con quien TRANSMILENIO S.A., podrá efectuar el seguimiento a todas las obligaciones y responsabilidades del contrato.

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA CERTIFICABLE	TITULO DE POSGRADO	CERTIFICACIONES
LIDER DE PROYECTO	INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO DE	MINIMO (5) CINCO AÑOS DE	GESTION Y/O GERENCIA DE	CERTIFICADO IPV6 FORUM VERSIÓN

	TELECOMUNICACIONES Y/O INGENIERO ELECTRONICO Y/O INGENIERO TELEMÁTICO	EXPERIENCIA PROFESIONAL.	PROYECTOS Y/O ADMINISTRACION DE PROYECTOS	SILVER Y/O VERSIÓN GOLD. CERTIFICADO NSE1, NSE2 y NSE3.

7.1.3.4.2. Ingeniero de soporte

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA CERTIFICABLE	CERTIFICACIONES
INGENIERO DE SOPORTE	INGENIERO DE SISTEMAS Y/O INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES Y/O INGENIERO ELECTRONICO Y/O INGENIERO TELEMÁTICO	MINIMO (4) CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. MINIMO (2) DOS AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON: DISEÑO E INSTALACIÓN DE NETWORKING E INTERNETWORKING.	CERTIFICADO Fortinet Certified Network Security Administrator (FCNSA). CERTIFICADO EXTREME NETWORKS.

NOTA: Las hojas de vidas del recurso humano deberán presentarse por el proponente adjudicatario previo a la firma del acta de inicio, para la presentación en el proceso de selección cada proponente deberá acreditar compromiso de presentación del personal bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Deberá prestar sus servicios como mínimo durante periodo de ejecución del contrato resultante del presente proceso y el tiempo de garantía ofrecido por el proponente. Los demás requisitos de este personal están establecidos en el estudio previo.

EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, el Proponente adjudicatario deberá presentar copias de los contratos o certificaciones expedidas por el empleador o el contratante, en los que se acredite el cumplimiento de todas las condiciones de experiencia solicitadas.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
2. Número del contrato.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total contratado expresado en pesos.
5. Fecha de inicio y finalización del contrato.
6. Nombre y Firma del Funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante, dependencia y número de teléfono.

Los profesionales de que trata el presente numeral deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.

La experiencia se contará a partir de la terminación de materias salvo para el caso de las profesiones reguladas como es el caso de la ingeniería en el cual la experiencia se cuenta a partir de la expedición de la Matricula Profesional.

La “experiencia general” de los profesionales propuestos se entiende como aquella obtenida entre el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas, hasta la Fecha de Cierre del presente proceso de selección.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esta experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país en que la hubiere ejercido.

En caso de acreditarse experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos a través de contratos que se traslapen entre sí, el periodo traslapado no será contabilizado más de una vez.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Los profesionales cuya profesión sea la ingeniería (en cualquiera de sus ramas), deberán adjuntar la certificación de vigencia de su respectiva tarjeta profesional de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente proceso. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente deberá adjuntar una certificación en la que acredite dicha situación.

Si la experiencia ha sido adquirida con el proponente adjudicatario debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por el proponente adjudicatario, que acredite las funciones desarrolladas como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado, así como la fecha de su suscripción.
- Copia del contrato, en virtud del cual la persona, prestó o presta sus servicios para la firma adjudicataria.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con Transmilenio S.A. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del profesional requerido, para lo cual el contratista deberá aportar la documentación requerida en iguales o mejores condiciones al personal a sustituir. Se deberá contar con la aprobación de la supervisión del contrato asignado por parte de la TRANSMILENIO.

FORMACIÓN ACADÉMICA

La acreditación de la formación académica de los profesionales propuestos se hará a través de los siguientes documentos:

a) Copia del diploma de pre-grado y/o posgrado o acta de grado y copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del órgano competente del país correspondiente donde se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).

b) En caso de que los títulos académicos hubieran sido obtenidos en el exterior, allegar las convalidaciones, titularizaciones y demás documentos respectivos en cumplimiento de la Resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y lo dispuesto en el pliego de condiciones.

7.2 PROPUESTA ECONOMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de “Oferta Económica de la plataforma SECOP II”.

NOTA 1: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, TRANSMILENIO S.A., procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO, durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cules se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará

lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo). Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en la relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.3 FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

El numeral 7 de la misma normatividad establece: “En caso de empate, la entidad estatal, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará por el factor económico

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Económico	Menor valor de la propuesta presentada	100
	TOTAL	100

8. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”.

9. ANALISIS DE GARANTIAS

9.1 Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

Cada proponente deberá constituir a favor de TRANSMILENIO S.A., una garantía de seriedad de la propuesta, la cual deberá estar expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía de seriedad debe ser allegada con la propuesta en la fecha establecida para el cierre, so pena de generar rechazo de esta, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor **igual al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, (*la acreditación de la condición de Mipyme se verificará en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o documento idóneo que así lo acredite*), podrán constituir la garantía de seriedad por un valor **igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.** Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán este criterio diferencial si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y este tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) de la propuesta conjunta.

9.1 Garantía Única de Cumplimiento.

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor total del contrato

10 ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.	X	

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se

incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

11. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Director **Nombre: Rafael Felipe Valdez Laguado** **Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** **Elaboró: Profesional Grado 06** **Nombre: Javier Alfonso Castañeda Parra** **Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones**

Revisó: Contratista Apoyo Técnico **Nombre: Germán Guerrero** **Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.** **Revisó: Contratista Apoyo Financiero** **Nombre: Gloria Alexandra Granados Novoa** **Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.** **Revisó: Abogada Contratista Apoyo Jurídico** **Nombre: Isabel Cristina Cruz Moya** **Dependencia: Dirección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación**
Fecha de elaboración del estudio (27/10/2024)**:**